

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se aprueba la modificación de la guía operativa del servicio Atrapasueños Espacios Comunitarios y se deroga el artículo 3 de la Resolución 0458 del 07 de febrero del 2025.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y las demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de 1991 consagra como derechos fundamentales de las niñas, niños *“la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión”*. Por su parte, el artículo 45 de la constitución política establece que *“el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral”*. Además de los derechos constitucionales, también los cobijan los derechos consagrados en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *“Cecilia de la Fuente de Lleras”* -ICBF-, fue creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentado por el Decreto 2388 de 1979 y compilado por el Decreto 1084 de 2015. Acorde con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979 el ICBF tiene por objeto *“propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar el ICBF mantiene *“todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. (...)”*.

Que en el año 2018 el Gobierno Nacional construyó y adoptó la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030) que ha tenido como finalidad contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Esta política reconoce a todas las niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos prevalentes y ordenó la acción del Estado alrededor de su desarrollo integral sin restricción de ningún tipo, situación, condición o contexto. (CONPES 4006/2020).

Que, en concordancia con lo previamente citado, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF tiene la responsabilidad de liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la infancia dentro del Sector de Inclusión Social y la Reconciliación.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 987 de 2012, modificado por el Decreto 879 de 2020, la Dirección de Infancia tiene, entre otras, la función de *“Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los Programas de Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia”*.

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se aprueba la modificación de la guía operativa del servicio Atrapasueños Espacios Comunitarios y se deroga el artículo 3 de la Resolución 0458 del 07 de febrero del 2025.”

Así mismo, el artículo 33 del Decreto 987 de 2012, modificado en el artículo 5 del Decreto 879 de 2020, establece que la Dirección de Adolescencia y Juventud, tiene entre otras, la función de: *“Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos”.*

Que mediante la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo - PND- 2022-2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*. El objetivo del PND es sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en justicia. Es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que en el PND 2022-2026 se planteó que el ICBF contribuirá con la construcción de la paz total y cumplirá un rol estratégico en lo relacionado con el desarrollo social del país y, específicamente, con el desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias. Para ello, se propone una transformación institucional que implica el rediseño y fortalecimiento de sus programas.

En concordancia entre el PND 2022-2026 y la PNIA, desde esta Modalidad se propone el impulso de capacidades, vocaciones y talentos alrededor de lo artístico, cultural, deportivo, científico, tecnológico y ambiental como parte fundamental para la construcción de la paz, impulsando *“la apropiación social de los distintos legados y contribuciones a la verdad y la memoria, para la construcción de un nuevo relato de nación”*, incluyendo las formas propias, los recursos y las interpretaciones de los territorios (DNP, 2023, pág. 100).

Asimismo, esta Modalidad contribuye activamente a la implementación de las recomendaciones y hallazgos del Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición considerando el capítulo No es un mal menor, que surge del Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera, pactado en el 2016 entre el Gobierno Nacional y las Guerrillas de las FARC-EP.

En alineación con estas recomendaciones, el Bienestar Familiar se compromete a promover la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes reconociendo y celebrando su diversidad. Además de garantizar escenarios en donde puedan desarrollar sus capacidades, vocaciones y talentos, potenciando su participación en la materialización de una paz construida desde los territorios. Este enfoque busca comprender las afectaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes en los distintos entornos donde transcurre su vida cotidiana como aquellas en el marco del conflicto armado, subrayando la importancia del reconocimiento de la verdad, la dignidad y las garantías para la no repetición.

Finalmente, la Modalidad contribuirá a fomentar el compromiso por parte de las familias, las comunidades y las instituciones en la consecución de la paz, basadas en la garantía y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la construcción de un futuro

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se aprueba la modificación de la guía operativa del servicio Atrapasueños Espacios Comunitarios y se deroga el artículo 3 de la Resolución 0458 del 07 de febrero del 2025.”

a partir de la memoria y la verdad. Se busca el reconocimiento, apoyo y promoción de sus iniciativas como elementos esenciales para la construcción de una memoria plural y democrática que genere una ruptura con el pasado de estigmatización, justificación o negacionismo.

En conclusión, la Modalidad para la Prevención de Riesgos y Desarrollo de Capacidades, establecerá un espacio en el que las experiencias y perspectivas de niñas, niños y adolescentes se valoren y contribuyan de manera significativa a la construcción de una paz verdadera y justa. Por lo tanto, este manual técnico presenta la manera como se puede materializar la apuesta política, técnica y metodológica definida como horizonte de sentido en los procesos de promoción de derechos y prevención de vulneraciones, para avanzar en la doctrina de la protección integral de las niñas, los niños y adolescentes de la generación de la vida y la paz.

Que con el fin de dar cumplimiento a los numerales 9 del artículo 3° y 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, al artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República” y al artículo 2 de la Resolución 0353 del 2023 del ICBF, previa autorización de la Subdirectora General del ICBF durante el período comprendido entre el 07 y el 17 de octubre de 2024 se publicaron en la Página Web del Instituto: i) La proyección de la Resolución 0458 del 2025 y; ii) las respectivas guías operativas del servicio Atrapasueños Espacios Comunitarios, luego de lo cual no se recibieron observaciones de parte de la ciudadanía.

Que en concordancia con lo anterior y una vez dadas las respuestas a la inquietudes y sugerencias de la ciudadanía, mediante la resolución en mención se adopta el Manual Técnico se acogen las guías Operativas del servicio.

Que mediante Resolución 0458 del 07 de febrero de 2025 se aprobó el Manual Técnico de la modalidad “Prevención de Riesgos y Desarrollo de Capacidades así como las guías operativas del servicio, con la finalidad de promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz.

Que mediante la misma Resolución, se derogan las Resoluciones 1545 del 5 de abril del 2024 y 4602 del 4 de octubre de 2024”, teniendo en cuenta la aprobación y adopción del Manual técnico junto con i) la Guía Operativa de Casas Atrapasueños; ii) la Guía Operativa de Espacios Comunitarios Atrapasueños y, iii) la Guía Operativa de Experiencias Comunitarias Atrapasueños. Que la Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, adelantaron el proceso de elaboración de la guía operativa del servicio “Atrapasueños Espacios Comunitarios” del Manual Técnico de la modalidad “Prevención de Riesgos y Desarrollo de Capacidades”, con el fin de responder a necesidades de cualificación de la atención y la nueva estructura y funciones del Sector Igualdad y Equidad. Con base en lo anterior, se realizaron los ajustes respectivos de acuerdo con las observaciones recibidas, de conformidad con el procedimiento para el diseño y desarrollo servicios del ICBF “P14.DE. del Proceso de Direccionamiento Estratégico”.

Que en atención a lo anterior y teniendo en cuenta el llamado presidencial realizado al Instituto para asumir la atención directa, promover la

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se aprueba la modificación de la guía operativa del servicio Atrapasueños Espacios Comunitarios y se deroga el artículo 3 de la Resolución 0458 del 07 de febrero del 2025.”

intersectorialidad en los procesos que favorecen el desarrollo integral, eliminando las barreras de intermediación y fortaleciendo la participación directa de niñas, niños y adolescentes en diferentes entornos. Lo cual evidencia el firme compromiso institucional de Bienestar Familiar con la prestación de servicios de calidad, la transparencia en la gestión y la garantía plena de los derechos de la niñez y la adolescencia colombiana.”

Que teniendo en cuenta las novedades frente a la forma de contratación y operación del servicio “Atrapasueños Espacios Comunitarios en la Modalidad “Prevención de Riesgos y Desarrollo de Capacidades” se requirió una actualización de la Guía Operativa - Experiencias Comunitarias Atrapasueños v1, en la se describe el *¿qué?* y *¿cómo?* del servicio, definiendo etapas y actividades que de manera articulada deben desarrollarse, así como las condiciones de calidad, requisitos y procedimientos para la operación. De tal forma que con la actualización se genera una adaptación del lenguaje en las actividades del talento humano, en el numeral 4.3.2, que implementará la forma de atención directa.

Que en lo consiguiente en la actualización a la Guía Operativa los enfoques, la normatividad, la ruta operativa, los criterios de calidad, la estructura de costos, las formas, los componentes y proceso de atención continúan implementándose de igual forma que en la Guía Operativa - Experiencias Comunitarias Atrapasueños v1, que los cambios se dan en función de desarrollar e implementar la modalidad a través de personal contratado directamente por el Bienestar Familiar, sin que ello afecte la estructura general.

Que, con la claridad anterior, se solicitaron nuevas cargas temporales para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Modalidad para la Prevención de Riesgos y Desarrollo de Capacidades en Espacios Comunitarios, quienes serán los encargados de la implementación del Servicio en los territorios establecidos.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la aprobación de la Actualización de la Guía Operativa de Espacios Comunitarios Atrapasueños. Lo anterior conlleva a la derogatoria del Artículo 3 de la Resolución 0458 del 07 de febrero de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar actualización de la guía operativa del servicio “Atrapasueños Espacios Comunitarios” la cual hace parte integral de la presente Resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La guía operativa del servicio “Atrapasueños Espacios Comunitarios” es de obligatorio cumplimiento, especialmente para las Direcciones Regionales, áreas del ICBF, servidores públicos y demás colaboradores que presten, asesoren u orienten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: IMPLEMENTACIÓN. La Dirección de Infancia y la Dirección de Adolescencia y Juventud, la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia, la Subdirección de Operación de Programas Adolescencia y Juventud, la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y sus referentes territoriales, los Directores Regionales, los Coordinadores del Grupo de Asistencia

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se aprueba la modificación de la guía operativa del servicio Atrapasueños Espacios Comunitarios y se deroga el artículo 3 de la Resolución 0458 del 07 de febrero del 2025.”

Técnica y los Coordinadores de Centros Zonales del ICBF, serán responsables de la socialización y aplicación de la guía operativa aquí adoptada.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSICIÓN. Las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud, definirán las acciones y los tiempos que se estipulen necesarios para realizar la transición armónica entre los anteriores servicios y el que se adopta mediante la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. A través de la Oficina de Comunicaciones, PUBLÍQUESE en la página web del ICBF, la última versión de la guía operativa del servicio “Atrapasueños Espacios Comunitarios” y la presente **Resolución.**

ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR. Con la entrada en vigor del presente acto administrativo se deroga el artículo 03 de la Resolución 0458 del 07 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C, a los

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

	NOMBRE	CARGO - DEPENDENCIA	VISTOS BUENOS
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	Maria Margarita Muñoz Mendoza	Abogada contratista Dirección General	
Aprobó	Leonardo Alfonso Pérez Medina	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)	
Aprobó	Beatrice Eugenia López Cabrera	Directora de Infancia	
Aprobó	Naya Gutiérrez Pinzón	Directora Adolescencia y Juventud	
Aprobó	Angela Fernanda Cabrera Fonseca	Subdirectora de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia	
Aprobó	Carlos Alberto Córdoba Montaño	Subdirector de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud	
Revisó	Angelica J. Ortiz C. / Victor M. Mendez O.	Abogados Contratistas del GAJ de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Juan Pablo Cruz Casteblanco	Contratista –Subdirección de operaciones Adolescencia y Juventud	
Proyectó	Jennifer Michelle Parra Caviedes	Contratista – Dirección Adolescencia y Juventud	
Proyectó	Diana María Zapata Alba	Contratista –Subdirección de operaciones Adolescencia y Juventud	
Proyectó	Zayra Catalina Bernal Cabrera	Contratista – Dirección Adolescencia y Juventud	